



Gastos por servicios y asesoramientos externos

Contenido

1. Contexto	2
2. Definición	2
3. Modalidad de declaración y principios generales	2
4. Elementos subvencionables de los gastos por servicios y asesoramientos externos	3
5. Pista de auditoría	4

1. Contexto

Los elementos subvencionables relativos a los gastos por servicios y asesoramientos externos en el Programa SUDOE están identificados en el Reglamento (UE) n° 2021/1059, en concreto en su artículo 42.

Que un gasto en concreto se corresponda con algún elemento del listado enunciado por el Reglamento no implica que dicho gasto en concreto sea subvencionable en el marco del proyecto, pues para ello deben darse el resto de las condiciones necesarias, como por ejemplo que esté previsto en la Fundamentación aprobada o que tenga relación directa con el proyecto en cuestión.

2. Definición

Gastos pagados a expertos externos o por servicios prestados por un agente público o privado, o por una persona física ajena a la organización beneficiaria. La categoría “gastos por servicios y asesoramientos externos” incluye gastos pagados por el beneficiario sobre la base de contratos o acuerdos escritos por los cuales, contra una factura emitida por el experto externo o proveedor de servicios, éstos desarrollan ciertas actividades del proyecto vinculadas al desarrollo del mismo.

ATENCIÓN: En la **ficha 8.1**, gastos de personal, punto 7, se explica que, en función de los elementos que constituyan la convención, ciertos gastos relativos a **puesta a disposición de personal** deben ser declarados en esta categoría de gastos.

3. Modalidad de declaración y principios generales

- ↳ Los gastos por servicios y asesoramientos externos serán declarados en función de su **importe real**.
- ↳ Los gastos por servicios y asesoramientos externos serán subvencionables sólo si han sido aprobados por el Programa. Para ello, deberán estar convenientemente identificados en el Formulario de Candidatura y, en particular, en la **fundamentación del plan financiero**. Como ha quedado definido en el **punto 5** de la **ficha “8.0_subvencionabilidad”**, el documento de Fundamentación del Plan financiero es vinculante en lo referente a la categoría de “gastos por servicios y conocimientos externos”. Excepción a esta condición son los gastos realizados derivados de una obligación impuesta por el Programa.
- ↳ El trabajo de los expertos externos o de los proveedores de servicios debe ser esencial para el proyecto.
- ↳ Los procesos de contratación externa vinculados a estos gastos deberán seguir lo dispuesto en la **ficha 8.0 “subvencionabilidad de gastos”, punto 8**, “cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación externa”.
- ↳ Determinados gastos relacionados con **personal puesto a disposición** deben ser declarados en esta categoría. Para información detallada, Véase **punto 7 de la ficha 8.1 “gastos de personal”**.

4. Elementos subvencionables de los gastos por servicios y asesoramientos externos

El artículo 42 del Reglamento (UE) nº 2021/1059 establece en un listado los elementos que pueden ser subvencionables. El reglamento estipula que **ningún otro elemento puede ser subvencionable**. Se señalan a continuación los más relevantes para los beneficiarios de los proyectos:

- ↳ Estudios o encuestas (por ejemplo, evaluaciones, estrategias, notas conceptuales, planes de diseño o manuales);
- ↳ Formación;
- ↳ Traducciones;
- ↳ Desarrollo, modificaciones y actualizaciones de los sistemas informáticos y del sitio web;
- ↳ Promoción, comunicación, publicidad, artículos y actividades de promoción o información sobre una operación o un Programa de cooperación como tal;
- ↳ Gestión financiera;
- ↳ Servicios relacionados con la organización y desarrollo de actos o reuniones (tales como alquileres, catering o interpretaciones);
- ↳ Participación en actos (por ejemplo, gastos de inscripción);
- ↳ Servicios notariales y de asesoramiento jurídico, conocimientos especializados en los ámbitos técnicos y financieros y otros servicios de consultoría y contabilidad;
- ↳ Derechos de propiedad intelectual;
- ↳ Comprobaciones con arreglo al artículo 74, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y al artículo 46, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 2021/1059, (nota: estos artículos se refieren al coste de los controles de primer nivel);
- ↳ Suministro de garantías emitidas por un banco u otra institución financiera cuando así lo exija la legislación de la Unión o la legislación nacional, o por un documento de programación adoptado por el Comité de Seguimiento;
- ↳ Viaje y alojamiento de expertos externos, oradores, presidentes de las reuniones y proveedores de servicios;
- ↳ Otros servicios y conocimientos especializados necesarios para las operaciones.

Puntualizaciones:

- ↳ Los gastos de viaje y alojamiento de socios asociados, en tanto que asimilables a expertos externos, serán declarados en esta categoría de gastos. No son subvencionables gastos de viaje y alojamiento pagados por un beneficiario a personal de otro beneficiario, con la excepción de los de los socios andorranos.
- ↳ Los gastos de viaje y alojamiento declarados en esta categoría deberán respetar el principio de buena gestión financiera a la hora de seleccionar el transporte y el alojamiento.
- ↳ Los gastos de organización de una reunión de consorcio (por ejemplo: comida pagada por un beneficiario al conjunto del consorcio) son subvencionables en esta categoría de gastos.
- ↳ Los gastos en especie relacionados con gastos por servicios y conocimientos externos no serán subvencionables, salvo lo previsto con relación a facturaciones internas (ver **ficha 8.0, punto 4.4**).

- ✚ Los gastos vinculados a premios otorgados podrán ser subvencionables, siempre y cuando tengan una vinculación directa con el proyecto cofinanciado y que los premiados lo sean a partir de un concurso que cumpla con los principios de publicidad, no discriminación y libre concurrencia. No serán subvencionables los premios monetarios.
- ✚ Si algún gasto tiene relación con una inversión productiva o una inversión en infraestructura, deberá quedar identificado en la Fundamentación del Plan financiero. Esta obligación tiene que ver con el cumplimiento del artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), sobre durabilidad de las operaciones.

ATENCIÓN: Inversión productiva debe entenderse como aquella realizada con vistas a la producción de bienes y servicios, de manera que se contribuya a la generación bruta de capital fijo y a la creación de empleo.

5. Pista de auditoría

Será necesario aportar la siguiente información:

- ✚ Evidencia del proceso de selección del experto o prestador del servicio, cumpliendo las normas del Programa, nacionales y comunitarias en función de los importes de las prestaciones contratadas,
- ✚ Factura o documento de valor probatorio equivalente emitido por el prestador del servicio o experto externo,
- ✚ Prueba de pago,
- ✚ Resultados de los trabajos realizados (informes, estudios, entregables, etc),
- ✚ Cada gasto declarado en esta categoría estará claramente identificado con un gasto identificado en la Fundamentación del Plan financiero.